

Artículo 9.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. En materia de recursos financieros:

...

c) Firmar, en su caso, los cheques en forma mancomunada con el Titular de la Dirección de Administración.

Artículo 9 Bis.- A efecto de agilizar la dotación de recursos y el cumplimiento de obligaciones del Instituto, respecto de su propio personal o ante terceros, los cheques se emitirán en forma mancomunada, siempre con dos firmas que indistintamente serán la del Consejero Presidente y el Titular de la Dirección de Administración o la del Secretario Ejecutivo y el Titular de la Dirección de Administración.

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. En materia de recursos financieros:

...

d) Firmar, en su caso, los cheques en forma mancomunada con el Titular de la Dirección de Administración.

Artículo 13.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. En materia de recursos financieros:

...

n) Firmar los cheques en forma mancomunada con el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 54.- La administración de los recursos humanos, financieros y materiales se registrará bajo las políticas y procedimientos de los siguientes apartados:

...

III. De los Recursos Financieros

...

7. Manejo de Cuentas Bancarias.



Reformas y adiciones al Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral

OBJETIVO

...

POLÍTICAS

...

El registro de las firmas en las cuentas de cheques del Instituto será en forma mancomunada, siempre con dos de las tres firmas que serán registradas ante la Institución financiera correspondiente.

Los facultados para firmar, indistintamente, en las cuentas de cheques serán el Consejero Presidente y el Titular de la Dirección de Administración o el Secretario Ejecutivo y el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.